

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-55

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR A LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES Y A LAS AGENCIAS EXENTAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 164 DE 23 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, A COMPRAR PAPEL CON 50% FIBRAS RECICLADA; ESTABLECER LAS METAS ANUALES EN LA COMPRA DE PAPEL CON FIBRA RECICLADA HASTA SUSTITUIR UN 25% DEL PAPEL COMPRADO; ORDENAR A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES A IMPLANTAR PROGRAMAS DE RECICLAJE DE PAPEL Y OTROS PRODUCTOS RECICLABLES; Y ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, BOLETIN ADMINISTRATIVO OE-1990-43.

- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico está comprometido a minimizar el volumen de los desperdicios sólidos generados en nuestra Isla, para ayudar a la conservación del medio ambiente y la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos y futuras generaciones.
- POR CUANTO:** Mediante los métodos de reducción y reciclaje contribuimos a disminuir los desperdicios sólidos generados diariamente, y por ende, ayudamos a preservar el ambiente.
- POR CUANTO:** Como uno de los grandes generadores de desperdicios sólidos, las agencias estatales deben ser ejemplo para todos los ciudadanos en la disminución de dichos desperdicios mediante los métodos de reducción y reciclaje.
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 19 de septiembre de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-43, fue promulgada para estimular a las agencias estatales a implantar programas de reciclaje.
- POR CUANTO:** Mediante dicha Orden Ejecutiva, el Gobierno de Puerto Rico estableció como política pública de todas las agencias estatales la reducción y el reciclaje de los desperdicios sólidos. Además,

específicamente estableció la meta de aumentar la compra de papel con fibra reciclada hasta sustituir un 25% del papel comprado.

POR CUANTO: Para lograr la compra en las agencias estatales de un 25% de papel con fibra reciclada es necesario establecer unas metas anuales mínimas en las compras del papel con fibra reciclada.

POR CUANTO: Es necesario y conveniente que el Gobierno de Puerto Rico, a través de todas sus agencias, desarrolle y cumpla con unas metas establecidas para promover y servir de modelo a los gobiernos municipales, la empresa privada y todos los ciudadanos en contribuir a conservar nuestros recursos naturales no renovables, a la vez que se reduce el volumen de los desperdicios sólidos depositados diariamente en nuestras facilidades de relleno sanitario.

POR TANTO: Yo, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Para demostrar el compromiso del Gobierno de Puerto Rico ante la emergencia en el manejo y disposición de los desperdicios sólidos, se enmienda y amplía la Orden Ejecutiva de 19 de noviembre de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-43, a los efectos de establecer una meta mínima anual para la compra de papel con fibra reciclada hasta alcanzar un 25% del papel comprado.

SEGUNDO: Se requiere a la Administración de Servicios Generales y a las agencias exentas de las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de junio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales",

cumplir con las metas anuales establecidas para la compra de papel con 50% de fibra reciclada a partir del año fiscal 1994-95. Las metas para cada año fiscal de porcentaje requerido en la compra del papel con 50% de fibra reciclada son las siguientes:

<u>Año Fiscal</u>	<u>porcentaje de papel a comprarse con 50% de fibra reciclada</u>
1994-95	10%
1995-96	15%
1996-97	20%
1997-98	25%

TERCERO: Todas las agencias enmendarán sus reglamentos de compras y subastas para que estén acordes con esta Orden Ejecutiva, a los efectos de incluir en el reglamento el porcentaje mínimo requerido para cada año fiscal en la compra de papel con 50% de fibra reciclada.

CUARTO: La Junta de Preferencia para las Compras del Gobierno concederá un trato preferencial de un 15% al papel reciclado en Puerto Rico o a los productos fabricados con papel reciclado como principal materia prima, a fin estimular el crecimiento de la industria y el mercado local del reciclaje de papel. La Junta Reguladora de Especificaciones revisará y establecerá todas las especificaciones de productos de papel para asegurarse que éstas usen papel reciclado y además eliminará toda especificación que contenga material tóxico o contaminante.

QUINTO: Todas las agencias implantarán programas de reciclaje de papel, así como de otros productos reciclables, los cuales se desarrollarán con la asistencia técnica y coordinación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

SEXTO: Para la implantación de dichos programas, las agencias identificarán aquellos papeles y

productos que más se desechan en cada agencia y que tienen mercado para reciclarse en Puerto Rico, exceptuando aquéllos documentos públicos cuya disposición está contemplada en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos".

SEPTIMO: Como parte del programa de reciclaje de papel y otros productos reciclables, se designará a un coordinador en cada agencia que estará encargado de la planificación, implantación y operación del mismo y tendrá la colaboración de la administración de la agencia.

OCTAVO: Cada agencia preparará y mantendrá un expediente de todo lo relacionado con la compra de los materiales reciclables, el cual será revisado y evaluado anualmente para cotejar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva. Dicho expediente incluirá, entre otros, lo siguiente: todo lo concerniente al papel y productos reciclados; variaciones en los costos; y cantidades de papel y productos adquiridos que tenga contenido reciclado.

NOVENO: A solicitud de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, cada agencia le remitirá la información anterior y cualquiera otra que sea necesaria para la evaluación de la efectividad del programa de reciclaje.

DECIMO: Los materiales reciclables recolectados en las agencias exentas, deberán ser entregados a compañías "bona fide" de reciclaje o centros de acopio. Las agencias cubiertas por las disposiciones de la Ley de la Administración de Servicios Generales entregarán dichos materiales al suplidor agraciado bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno.